

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca, Julio veintisiete (27) del año dos mil veintidós (2022).

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

RADICADO No. 250354089001-2020-00163-00.

Demandante.ANAPOIMA MADREMONTE CONDOMINIO P.H.

DEMANDADA. JACKELINE GUTIERREZ CASTRO

Visto el informe de Secretaría, y como quiera las liquidaciones (crédito y costas), puestas en conocimiento de las partes mediante fijación en lista del 15 de junio de 2022, por el termino de tres (3) días (Art. 110 del C.G.P), NO SUFRIERON OBJECION ALGUNA, EL JUZGADO LES IMPARTE SU APROBACION.

NOTIFIQUESE

El Juez

*Carlos Ortiz Diaz*  
CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

Anterior: 2022 se notifica en el Estado.  
108 fecha 28 JUL 2022

no atendida

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca, Julio veintisiete (27) del año dos mil veintidós (2022).

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.  
RADICADO No. 250354089001-2020-00163-00.  
Demandante.ANAPOIMA MADREMONTE CONDOMINIO P.H.  
DEMANDADA. JACKELINE GUTIERREZ CASTRO

Como quiera que la parte actora ha presentado el avaluo en cumplimiento a lo ordenado en el articulo 444 num. 4º del C.G.P, respecto del bien inmueble identificado como lote 10, con matricula inmobiliaria No. 166-85623, de propiedad de la demandada dentro del proceso de la referencia, el que se encuentra debidamente embargado y secuestrado; el Juzgado ordena correr traslado del mismo por el termino de diez (10) días, para que los interesados presenten sus observancias (Art. 444. Num. 2º del C.G.P) este traslado se surtirá en la forma indicada en el art. 110 Ibidem.

NOTIFIQUESE

El Juez

  
CARLOS ORTIZ DIAZ



Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Publico  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

Anterior: 108 se notifica al Estado.  
Fecha: 28 JUL 2022